

**JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena,
Treinta (30) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).**

**Rad. No. 47-707-40-89-002-2021-00001-01- Tomo - X.- folio 328
Demandante. CARMELO COCK CASTRO"
Demandado: SOFIA AGUILAR DE ELJADUE.
Proceso. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.**

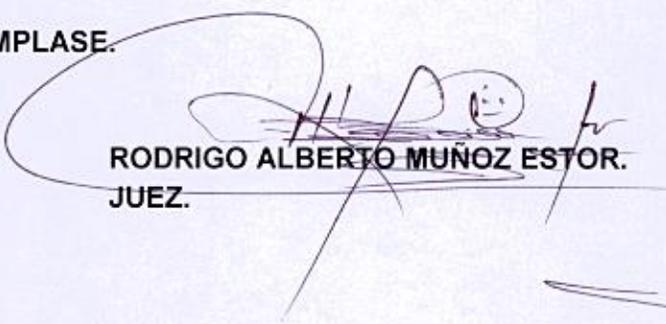
Visto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 7 de febrero del año 2023, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia, deviene para esta instancia admitir el mismo en el efecto en que fue concedido por el A quo, tal y como se ordena en el art. 326 del C. G. del P en mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.-

ADMITASE el recurso el recurso de apelación interpuesto contra la providencia interlocutoria de fecha 7 de febrero de 2023, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito.

En firme la presente providencia vuelva el mismo al despacho para resolverlo de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.**